

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 27 de septiembre de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 segundo párrafo, 24 primer y segundo párrafo 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la Licitación Pública y la propuesta de contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de "**ACTIVIDADES DE PODAS DE REDUCCIÓN DE COPA EN ALTURA DE LOS EJEMPLARES QUE OBSTRUYEN LA VISIBILIDAD DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO LOCALIZADO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER**", considerando que la persona moral **CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V.**, es la persona idónea que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad del personal técnico especializado y equipo en los tiempos requeridos, así como, se ajusta a las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por "LA APITUXPAN".

I. ANTECEDENTES:

La APITUXPAN cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUXPAN de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...* y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que "*corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común*";

Por otro lado, el Sistema Integral de Señalamiento Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver., a cargo de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. el cual consta de 29 señales y que

conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, 9 fracción V, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículo 17 fracción III de la Ley de Puertos y artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estipula que la navegación, atraque, permanencia de embarcaciones y los servicios de pilotaje y remolque en los puertos, se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia, así como supervisar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación, señales que deben de funcionar libres de obstrucciones ininterrumpidamente los 365 días del año.

Así mismo, atendiendo la solicitud por parte de los pilotos del puerto informando que el señalamiento marítimo ubicado en la comunidad de Cobos y en colindancia con el predio del Seminario Menor, se encuentran tapados por diversa variedad de árboles, durante la Octava Reunión Ordinaria del Subcomité de Señalamiento Marítimo celebrada el día jueves 08 de septiembre del 2016.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requieren realizar las actividades de poda para reducir la copa de altura de algunos ejemplares que obstruyen la visibilidad de las Baliza "El Cocal", Baliza " COBOS" y Baliza " SEMINARIO", ambas localizadas sobre la margen izquierda y derecha respectivamente del Río Tuxpan, cabe señalar que las balizas de señalamiento son importantes para la navegación marítima, las cuales deben ser observadas con claridad por los pilotos y capitanes de embarcaciones que arriban al Puerto, y que actualmente su visibilidad ha sido obstruida por dicha vegetación. Lo anterior para garantizar de esta manera un eficiente, óptimo y oportuno servicio de señalamiento marítimo a los usuarios del Puerto.

II. MOTIVACIÓN:

Teniendo en cuenta que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, tiene dentro de sus responsabilidades el garantizar un eficiente sistema de señalamiento marítimo para brindar apoyo a las embarcaciones tanto para arribar al Puerto como al navegar en sus canales y dársenas ; se propone adjudicar directamente la ejecución de **ACTIVIDADES DE PODAS DE REDUCCIÓN DE COPA EN ALTURA DE LOS EJEMPLARES QUE OBSTRUYEN LA VISIBILIDAD DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO LOCALIZADO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER**, al "EL PRESTADOR DE SERVICIO", **CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V.**,

III. FUNDAMENTO LEGAL:

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para "LA APITUXPAN ", se hace necesaria llevar a cabo la contratación de los trabajos descritos al inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se*

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-

2. Artículo 18 cuarto párrafo de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. Artículo 24 primer y segundo párrafo de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Fracción III.- Adjudicación directa.*
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consiste en: reducir la altura de popa en los ejemplares situados en áreas aledañas a Balizas de "COBOS" y "SEMINARIO" localizadas sobre la margen derecha del Río Tuxpan, y la situada

en la Baliza "EL COCAL" localizada sobre la margen izquierda del Río Tuxpan, incluyendo su retiro producto de la poda fuera del área de poda. Dichos trabajos deberán realizarse en un periodo del 01 al 05 de octubre de 2016. Cuyo plazo será de 5 días naturales.

V.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización del "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es una empresa seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, al "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcione la "LA APITUXPAN".

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que el importe de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es su mejor oferta que propone para llevar a cabo **LOS TRABAJOS**.

e) HONRADEZ.- "LA APITUXPAN" emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Una vez revisada y analizada la cotización presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO " y con fundamento en los artículos 27 fracción III y 43 de la LOPYSRM, resultó ser conveniente en tiempo y costo para esta APITUXPAN tomando en cuenta su experiencia, capacidad, responsabilidad y profesionalismo, por lo que se sugiere adjudicar los trabajos.

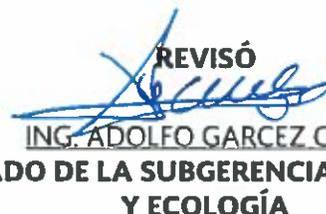
Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

VII.- DICTAMEN

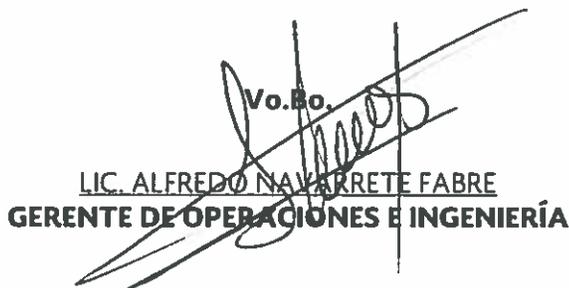
Para fines procedentes se formula el presente; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle los trabajos para llevar a cabo los trabajos.

ELABORÓ


ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
**ENCARGADA DE LA JEFATURA DE PROYECTOS
Y CONSTRUCCIÓN**

REVISÓ


ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
**ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA
Y ECOLOGÍA**

Vo.Bo.


LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA